

42 - comento y do

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h28.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección No. **1864-12-EP** propuesta por el Dr. Xavier Oquendo Pólit, procurador judicial de la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, en contra del auto expedido el 30 de julio de 2012 a las 11h40 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso No. 792-2011, decisión judicial mediante la cual se inadmitió el recurso de casación interpuesto por la Superintendencia de Compañías en el juicio contencioso administrativo seguido por el Ec. César Humberto Navarro Andrade.- En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese con copia de la presente acción y auto recaído en ella a los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la presente providencia, emitan un informe debidamente motivado sobre los fundamentos de la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional o correo electrónico para recibir notificaciones; **2.-** Notifíquese con la acción extraordinaria de protección y la presente providencia al Ec. César Humberto Navarro Andrade, por ser parte procesal en el proceso en que se expidió la decisión judicial que se impugna, debiendo tomarse en cuenta la **casilla constitucional No. 536** que han señalado para recibir posteriores notificaciones; **3.-** Cuéntese con el señor Procurador General del Estado o su delegado, debiendo notificársele con copia de la demanda y auto inicial en la casilla constitucional asignado a dicha institución.; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 022** que señala el accionante para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, hasta la remisión del proyecto de sentencia al Pleno de la Corte Constitucional.-
NOTIFÍQUESE.-

M. Olvera
Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico, Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h28.

T. Jácome
Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

